

**DECRETO DE ALCALDÍA.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y artículos 39 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

CONSIDERANDO: Las diferentes áreas en que se estructuran los Servicios Corporativos, conforme a la propuesta elevada al Pleno de fecha 27 de junio de 2019.

Oído el portavoz del grupo correspondiente en el sentido de orientar debidamente la correspondencia entra las diferentes concejalías cuya gestión se ha encomendado a sus miembros.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Rectificar el decreto nº 2330/2019 de fecha 26 de junio, de tal modo que quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:

“Primero.- Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, de los siguientes servicios:

- Área número 2.- URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO Y CULTURA, SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD, a don Pedro Armas Romero.
- Área número 3.- ECONOMÍA, HACIENDA, ACCESIBILIDAD, PLAYAS Y AGUA, a doña Dunia Esther Alvaro Soler.
- Área número 4.- OBRAS, OBRAS PÚBLICAS, PARQUE MÓVIL, PARQUES Y JARDINES, a don Alexis Alonso Rodríguez.
- Área número 7.- PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, a doña Davinia Díaz Fernández.
- Área número 8.- TURISMO, HOTEL ESCUELA Y MEDIO AMBIENTE, a don Felipe Rodríguez Alonso.
- Área número 10.- GUARDERÍA, CONSUMO, COMERCIO Y JUVENTUD, a doña Sonia del Carmen Mendoza Roger.

A) CONCRECIONES GENERALES A LAS ÁREAS DELEGADAS CON CARÁCTER GENÉRICO.

- La totalidad de Áreas objeto de delegación incluyen el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia en sus respectivos ámbitos de actuación, con excepción de las que sean delegadas en la Junta de Gobierno Local.

- Todas las Áreas objeto de delegación incluyen las facultades de aprobación y disposición de gastos, y reconocimiento y liquidación de obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. No incluye la ordenación del pago.

- La ordenación del pago de todas las áreas de gobierno sin excepción se delega en el área nº 3 y en consecuencia en doña Dunia Esther Alvaro Soler.

- Ninguna de las Áreas objeto de delegación, con excepción del Área de Personal, incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias

a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de ellas, correspondiendo a la Concejalía Delegada de Personal la resolución de los procedimientos de que trate.

- La presente delegación no incluye la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, facultad reservada por Ley esta Alcaldía-Presidencia.

B) CONCRECIONES PARTICULARES PARA ALGUNAS DE LAS ÁREAS DELEGADAS CON CARÁCTER GENÉRICO.

B.1.- Economía, Hacienda, Accesibilidad, Playas y Agua.

- Se delega en la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda el ejercicio de todas las facultades de esta Alcaldía Presidencia susceptibles de delegación en el marco de la gestión económica municipal, con excepción de las delegadas genéricamente en cada concejalía de área.

B.2.- Personal, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías: se incluyen, en concreto, en la presente delegación:

- La gestión del Área de Personal incluye todas las facultades susceptibles de delegación, con excepción de la Jefatura Superior de todo el personal y de la Jefatura de la Policía Local, quedando en consecuencia reservado a esta Alcaldía-Presidencia el nombramiento del personal funcionario y eventual, la contratación del personal laboral, la separación del servicio de los funcionarios, el despido del personal laboral y la gestión de personal correspondiente a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.

- La gestión del Área de Régimen Interior incluye en su ámbito de actuación todas las facultades susceptibles de delegación referentes a los servicios de Registro, Estadística e Información Municipal, incluido el Padrón de Habitantes.

Segundo.- Delegar, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, de los siguientes servicios:

- Área número 5.- TRANSPORTE, SERVICIOS PÚBLICOS Y ENERGÍA, a don José Manuel Díaz Rodríguez.

- Área número 6.- ATENCIÓN AL CIUDADANO, EDUCACIÓN Y DEPORTE, a doña Basilisa de San Vicente Rodríguez Saavedra.

- Área número 9.- SANIDAD, SALUD PÚBLICA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a doña María Leticia Cabrera Hernández.

- Área número 11.- MERCADOS, CEMENTERIOS, TANATORIOS Y FESTEJOS, a don Juan Valentín Déniz Francés.

- Área número 12.- INDUSTRIA, AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, a don Alejandro Cacharrón Gómez.

A) CONCRECIONES GENERALES A LAS ÁREAS DELEGADAS CON CARÁCTER ESPECIAL

- La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega de la siguiente forma:

- Área número 5.- TRANSPORTE, SERVICIOS PÚBLICOS Y ENERGÍA, doña Davinia Díaz Fernández.

- Área número 6.- ATENCIÓN AL CIUDADANO, EDUCACIÓN Y DEPORTE, don Alexis Alonso Rodríguez.

- Área número 9.- SANIDAD, SALUD PÚBLICA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, don Felipe Rodríguez Alonso.

- Área número 11.- MERCADOS, CEMENTERIOS, TANATORIOS Y FESTEJOS, don Pedro Armas Romero.

- Área número 12.- INDUSTRIA, AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, doña Dunia Esther Alvaro Soler.

Tercero.- Las delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día 1 de julio de 2019, inclusive, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, notificar la misma a los Departamentos y Servicios de la Corporación y a los Concejales y Concejales interesados, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaria/Vicesecretaría General.